



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2012-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 9/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Ernesto Bojalil Andrade, Síndico del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, recibido el nueve de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **014534**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste. *[Handwritten signature]*

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil doce.

Con el oficio y anexos de cuenta, fórnese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Ernesto Bojalil Andrade, Síndico del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, en contra del auto de veintisiete de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de controversia constitucional **9/2012**, promovida por el ahora recurrente.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2012**

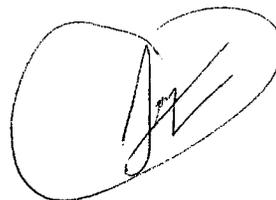
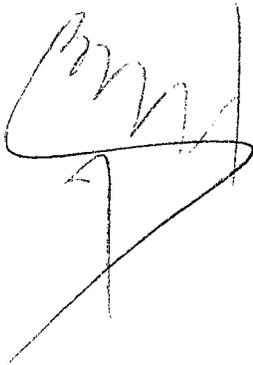
De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a la Procuradora General de la República con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **9/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley Reglamentaria, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio recurrente y a la Procuradora General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
14/2012-CA, DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 9/2012.**

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 14/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 9/2012**, recibido a las doce horas con trece minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **014534**, interpuesto por **Ernesto Bojalil Andrade**, Síndico **Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Estado de Puebla**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde a la **señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.